



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA VECINAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR DE TORREFRESNEDA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2.011.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Pedáneo
Don Javier Gómez Dorado.

Sres. Vocales
Don Cayetano Guerrero Galán.
Don Antonio Sánchez García.
Doña Concha Ponce Redondo.
Don Rubén Lavado Porro.

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
Don Jesús S. Párraga Pereira.

En Torrefresneda y en el Salón de Sesiones de esta Entidad Local Menor, siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día 5 de julio de 2011, se reúnen los señores anotados más arriba, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Javier Gómez Dorado, asistido del Secretario que suscribe, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, de acuerdo con en el orden del día que sirve de base a la misma. No asistió público a la sesión.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora antes señalada, hallándose presente la totalidad de los señores anotados más arriba.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Leídos por el Sr. Secretario el borrador del acta de la sesión de constitución de la Junta Vecinal, tras las elecciones de 22 de mayo de 2011, y no teniendo reparos que oponer los señores vocales a la misma, ésta es aprobada por UNANIMIDAD por todos los miembros asistentes a la Junta Vecinal.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Junta Vecinal lo que a continuación se transcribe literalmente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía somete a la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor la siguiente propuesta sobre la determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias que celebre la Junta Vecinal de la Corporación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.a) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre la periodicidad de las sesiones de la Junta Vecinal.

JUSTIFICACIÓN

Para una adecuada organización municipal es preciso determinar la periodicidad con que han de celebrarse las sesiones ordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación, aspecto éste importantísimo porque es en ellas donde fundamentalmente se ejercitan las facultades de control



y fiscalización y donde pueden producirse las mociones o propuestas directas, tratar sobre un asunto no incluido en el orden del día y formular ruegos y preguntas.

Dispone al respecto el artículo 82.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, que la Junta Vecinal celebrará sesiones ordinarias, al menos, cada tres meses y extraordinarias cuando lo decida el Alcalde Pedáneo o lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.

PROPUESTA

Que las sesiones ordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación se celebren con periodicidad trimestral, en la última semana del mes correspondiente.

Excepcionalmente, a fin de evitar su coincidencia con períodos vacacionales o festivos, se podrá alterar la fecha de celebración de la sesión trimestral que corresponda, adelantándola o postergándola”.

Una vez esto, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes acuerda:

1.- Que las sesiones ordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación se celebren con periodicidad trimestral, en la última semana del mes correspondiente.

2.- Excepcionalmente, a fin de evitar su coincidencia con períodos vacacionales o festivos, se podrá alterar la fecha de celebración de la sesión trimestral que corresponda, adelantándola o postergándola.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- CREACIÓN Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Junta Vecinal lo que a continuación se transcribe literalmente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía somete a la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor la siguiente propuesta sobre la determinación de las Comisiones Informativas Permanentes que se estime oportuno crear, así como su composición y la periodicidad de sus reuniones ordinarias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.b) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

JUSTIFICACIÓN

Establece el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, antes citado, que las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.



Según el artículo 126 del citado Reglamento, los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Junta de Gobierno Local podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

A su vez, el artículo 124 de la citada norma establece que las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales.

Son Comisiones Informativas Permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Son Comisiones Informativas Especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera otra cosa.

Finalmente, el artículo 125 del Reglamento de constante referencia determina que en el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

PROPUESTA

Primero.- *Crear la Comisión Especial de Cuentas.*

Segundo.- *Dicha Comisión estará compuesta por todos los miembros de la Junta Vecinal".*

Una vez esto, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes acuerda:

1.- Crear la Comisión Especial de Cuentas.

2.- Dicha Comisión estará compuesta por todos los miembros de la Junta Vecinal.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- NOMBRAMIENTO DE LOS



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA JUNTA VECINAL.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Junta Vecinal lo que a continuación se transcribe literalmente:

“Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía somete a la Junta Vecinal la siguiente propuesta sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia de la Junta Vecinal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.c) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno.

JUSTIFICACIÓN

Resulta necesario designar a los representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados de que la misma deba formar parte.

PROPUESTA

Consejo Escolar:

*Titular: Don Javier Gómez Dorado
Suplente: Doña Concha Ponce Redondo*

Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG).

*Titular: Don Javier Gómez Dorado
Suplente: Doña Concha Ponce Redondo*

Comisión Local de seguimiento de los Conciertos de Ayuda a Domicilio:

*Titular: Doña María Isabel Parra Nieto, Asistencia Social
Suplente: Don Javier Gómez Dorado*

Mancomunidad Integral de municipios “Guadiana”:

*Titular: Don Javier Gómez Dorado
Suplente: Doña Concha Ponce Redondo*

Consortio Provincial de Gestión de Servicios Medioambientales:

*Titular: Don Javier Gómez Dorado
Suplente: Doña Concha Ponce Redondo*

Junta Pericial de Catastros Inmobiliarios Rústicos:

*Titulares: Don Javier Gómez Dorado
Suplentes: Don Antonio Sánchez García”.*

Una vez esto, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de sus miembros presentes acuerda:

Designar a los representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados de que la misma deba formar parte a los siguientes miembros de la Junta Vecinal:

Consejo Escolar:

Titular: Don Javier Gómez Dorado



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tlfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Suplente: Doña Concha Ponce Redondo

Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG).

Titular: Don Javier Gómez Dorado

Suplente: Doña Concha Ponce Redondo

Comisión Local de seguimiento de los Conciertos de Ayuda a Domicilio:

Titular: Doña María Isabel Parra Nieto, Asistencia Social

Suplente: Don Javier Gómez Dorado

Mancomunidad Integral de municipios "Guadiana":

Titular: Don Javier Gómez Dorado

Suplente: Doña Concha Ponce Redondo

Consortio Provincial de Gestión de Servicios Medioambientales:

Titular: Don Javier Gómez Dorado

Suplente: Doña Concha Ponce Redondo

Junta Pericial de Catastros Inmobiliarios Rústicos:

Titulares: Don Javier Gómez Dorado

Suplentes: Don Antonio Sánchez García.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- CONOCIMIENTO DE LA DECISIÓN DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE VOCAL QUE HAYA DE SUSTITUIRLE EN CASO DE AUSENCIA, VACANTE O ENFERMEDAD, PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTA, ASÍ COMO LAS DELEGACIONES QUE EL PRESIDENTE ESTIME OPORTUNO CONFERIR.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento las siguientes decisiones en materia de nombramiento de vocal que haya de sustituirle en caso de ausencia, vacante o enfermedad, presidencia de la comisión especial de cuenta, así como las delegaciones que el presidente estime oportuno conferir:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; esta Alcaldía somete a la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor la siguiente propuesta sobre sustituto para el caso de ausencia, vacante o enfermedad del propio Alcalde, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38.a) del Reglamento antes mencionado, según el cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias de la Junta Vecinal de la Corporación que sean precisas a fin de resolver, entre otras materias, sobre la periodicidad de las sesiones de la Junta Vecinal.

JUSTIFICACIÓN

Para una adecuada organización municipal es preciso nombrar el vocal sustituto que sustituya al alcalde en caso de ausencia, vacante o enfermedad del propio Alcalde, para un mejor funcionamiento de la Entidad Local Menor en momentos puntuales, así mismo se hace necesario nombrar el presidente de la Comisión Especial de Cuentas y determinar las delegaciones que esta alcaldía estime conferir.

Dispone al respecto el artículo 94 Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura que "1. En casos de ausencia o enfermedad que



impidan al Alcalde Pedáneo desarrollar temporalmente sus funciones, éste designará de entre los vocales de la Junta Vecinal a quien deba sustituirle. 2. En caso de renuncia al cargo, fallecimiento o incapacidad del Alcalde Pedáneo, la vacante se resolverá conforme al procedimiento previsto en esta ley para su elección”.

PROPUESTA

Primero.- El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta a la Junta Vecinal de la decisión de nombrar como Vocal sustituto para el caso de ausencia, vacante o enfermedad del propio Alcalde a Doña Concha Ponce Redondo.

Segundo.- Igualmente da cuenta a la Junta Vecinal de la decisión de nombrar presidente de la Comisión Especial de Cuentas a la persona del propio Alcalde.

Tercero.- Por último, da cuenta a la Junta Vecinal de las delegaciones conferidas que son las que a continuación se relacionan:

Delegación de Festejos: Don Rubén Lavado Porro.

Delegación de Deporte y Juventud: Don Cayetano Guerrero Galán.

Delegación de Relación con las Asociaciones: Concha Ponce Redondo.

Delegación de Agricultura: Antonio Sánchez García.

La Junta Vecinal queda suficientemente enterada.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ALCALDÍA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN LA CORPORACIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Javier Gómez Dorado, informa a la Junta Vecinal, que tras el escrutinio de los resultados electorales, los grupos políticos que han obtenido representación en la Corporación han sido:

a) Partido Popular: Don Javier Gómez Dorado.

Doña Concha Ponce Redondo.

Don Antonio Sánchez García.

Don Cayetano Guerrero Galán.

Don Rubén Lavado Porro.

Igualmente, el Sr. Alcalde-Pedáneo comenta la necesidad de nombrar los portavoces de los grupos con representación para la exposición de los asuntos en las sucesivas Juntas Vecinales que se celebren. En armonía con esta última manifestación del Sr. Alcalde, los grupos políticos proponen los siguientes portavoces:

Partido Popular:

Don Antonio Sánchez García.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE DESEMPEÑARÁ EL CARGO DE TESORERO EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, Don Javier Gómez Dorado, quien manifiesta la necesidad de nombrar a la persona que deberá desempeñar el cargo de Tesorero en esta Entidad Local Menor, puesto que debe de ser ejercido por algún miembro de la Junta Vecinal, toda vez que en la misma no existe ningún funcionario que pueda desempeñarlo. Por ello se propone el nombramiento del Sr. Don Antonio Sánchez García para el desempeño del cargo de Tesorero.

Una vez esto, la Junta Vecinal, tras suficiente deliberación, acuerda por UNANIMIDAD



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

de sus miembros acuerda nombrar como Tesorero de la Entidad Local Menor de Torrefresneda a Don Antonio Sánchez García.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.- DETERMINACIÓN EN SU CASO, DEL DESEMPEÑO DE LA FUNCIONES DE ALCALDÍA EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, ASÍ COMO LA RETRIBUCIÓN A PERCIBIR POR DICHA DEDICACIÓN.

Por el Sr. Alcalde se propone a la Junta Vecinal, en relación con la determinación del desempeño de las funciones de alcaldía en régimen de dedicación exclusiva, así como la retribución a percibir por dicha dedicación, lo que a continuación se transcribe literalmente:

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 82, 3º y 97, 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía somete a la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor la siguiente propuesta, relativa al asunto incluido en el Orden del Día de la sesión extraordinaria convocada para el día de julio de 2.003, a la horas, sobre determinación del régimen de desempeño de las funciones de la Alcaldía en régimen de dedicación exclusiva, así como de las retribuciones e indemnizaciones a percibir por el mismo.

PROPUESTA QUE SE FORMULA.- JUSTIFICACIÓN.-

Dispone el artículo 75, 1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada por el artículo 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados del alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas de Seguridad Social que correspondan. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con las de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tlfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

A su vez, el apartado 2º del citado artículo establece que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia y ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que correspondan. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones Locales que sean personal de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo comentado.

Por su parte, el apartado 4º de la norma de constante referencia establece que los miembros de la Corporación Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

A su vez, el apartado 5º de dicho artículo dispone que las Corporaciones locales consignarán en sus Presupuestos las retribuciones a que se ha hecho referencia anteriormente, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos e indemnizaciones.

Finalmente, el apartado 6º de dicho artículo determina que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 37, 3º, letra d) del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 30, 2º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local en necesario para la asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

Pues bien, conforme al régimen legal descrito con anterioridad, para un adecuado desempeño de la Alcaldía, acorde con la entidad de las responsabilidades corporativas contraídas, es preciso acordar que dichas responsabilidades se habrá de efectuar en régimen de dedicación exclusiva. Además, resulta necesario concretar el importe que habrá de percibir por dicha dedicación, así como el correspondiente a las dietas y gastos de locomoción que se devenguen con ocasión de los desplazamientos y estancias que demanden el ejercicio de dicho cargo.

PROPUESTA.- En virtud de lo anterior, se propone aprobar el siguiente régimen de retribuciones e indemnizaciones a percibir por el Sr. Alcalde al realizar sus responsabilidades en régimen de dedicación exclusiva:

Primero.- El Sr. Alcalde, Don Javier Gómez Dorado, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 21 de junio de 2.011, a cuyo efecto percibirá las siguientes retribuciones:

Salario	Mensual Euros (12 pagas)	Pagas Extraordinarias (2 pagas)	Anual Euros
Bruto	1.150,00.-	1.150,00.-	16.100,00.-



Segundo.- El nombramiento del Sr. Alcalde para el desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva sólo supondrá la aplicación del mencionado régimen si es aceptado por el interesado, en cuyo caso se dará cuenta a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero.- La Entidad Local Menor de Torrefresneda asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio, según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Cuarto.- Las retribuciones de los miembros de la Entidad Local Menor de Torrefresneda que desempeñan sus respectivos cargos con dedicación exclusiva experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Quinto.- En cuanto a dietas y gastos de locomoción por los desplazamientos y estancias que demanden el ejercicio del cargo referido, se estará a las normas sobre indemnización por razón del servicio de aplicación general en cada momento en el ámbito de las Administraciones Públicas”.

Una vez esto, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- El Sr. Alcalde, Don Javier Gómez Dorado, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 21 de junio de 2.011, a cuyo efecto percibirá las siguientes retribuciones:

Salario	Mensual Euros (12 pagas)	Pagas Extraordinarias (2 pagas)	Anual Euros
Bruto	1.150,00.-	1.150,00.-	16.100,00.-

Segundo.- El nombramiento del Sr. Alcalde para el desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva sólo supondrá la aplicación del mencionado régimen si es aceptado por el interesado, en cuyo caso se dará cuenta a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre; hecho que realiza en el este mismo acto, por lo que no será necesario dar cuenta de ello en la próxima sesión de la Junta Vecinal que se celebre.

Tercero.- La Entidad Local Menor de Torrefresneda asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio, según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Cuarto.- Las retribuciones de los miembros de la Entidad Local Menor de Torrefresneda que desempeñan sus respectivos cargos con dedicación exclusiva experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Quinto.- En cuanto a dietas y gastos de locomoción por los desplazamientos y estancias que demanden el ejercicio del cargo referido, se estará a las normas sobre indemnización por razón del servicio de aplicación general en cada momento en el ámbito de las Administraciones Públicas.



ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2012.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del oficio recibido de la Consejería de Igualdad y Empleo, Dirección General de Trabajo, que textualmente dice: "Mediante Decreto 96/2011, de 2 de junio (D.O.E. número 105 de 2 de junio de 2011) se han fijado para el año 2.012 las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 3 del citado Decreto, y con base a la normativa aplicable, se establece que serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, -con el carácter de fiestas locales-, otros dos días que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo. Como cada año, esta Dirección General de Trabajo dispondrá que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) la relación de fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012. Por tanto, esa Entidad debe proponer sus dos fiestas locales y a fin de que las mismas aparezcan en la citada relación, antes del próximo día 15 de octubre deben constar en esta Dirección General el certificado que acredite la adopción (por el órgano competente) del acuerdo por el que se fijan las mencionadas fiestas locales..."

En consecuencia con el oficio remitido, esta Junta Vecinal, acuerda, por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes, aprobar como fiestas locales para el año 2012 los días 15 de mayo y 13 de octubre del referido año.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR PARA EL EJERCICIO DE 2011.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se informó a los miembros de la Junta Vecinal de hallarse confeccionado el Presupuesto General para el ejercicio de 2.011, y, en su consecuencia, lo elevaba a la Junta Vecinal en la forma prevista en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 168.4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, después de referirse a las razones que han motivado la elaboración del Presupuesto General, hizo una exposición detallada de las diferentes partidas contenidas en los estados de gastos e ingresos, y lo sometió a la deliberación de la Junta.

Una vez ello, la Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, acordó:

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para ejercicio de 2.011, que incluye las bases de ejecución del mismo con las prevenciones a que se refiere el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen al nivel de capítulos queda fijado en la siguiente forma:

INGRESOS	
1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES.-	
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00.- €
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00.- €
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	29.812,00.-€
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	247.401,71.-€



V.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.660,00.-€
OPERACIONES DE CAPITAL.-	
VI.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	00,00.-€
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	47.690,00.-€
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.-€
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00.-€
SUMAN LOS INGRESOS	326.563,71.-€
GASTOS	
1.- OPERACIONES NO FINANCIERAS	
OPERACIONES CORRIENTES	
I.- GASTOS DE PERSONAL	134444,00.-€
II.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	122.695,71.-€
III.- GASTOS FINANCIEROS	100,00.-€
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.518,00.-€
OPERACIONES DE CAPITAL	
VI- INVERSIONES REALES	59.806,00.-€
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00.-€
VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.-€
IX.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00.-€
SUMAN LOS GASTOS	326.563,71.-€

2º.- Que el Presupuesto General se exponga al Público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3º.- Que el Presupuesto General, definitivamente aprobado, sea insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo interponerse directamente contra la aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4º.- Asimismo, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 56.1º de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, y artículo. 169, 4º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remita a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma copia del Presupuesto General definitivamente aprobado, remisión que habrá de realizarse simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que se refiere el número anterior, entrando en vigor una vez publicado en la referida forma.

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA MUNICIPAL DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2011.

Haciendo suya la moción de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2011, relativa a la necesaria aprobación de la plantilla municipal y en armonía con el informe favorable de Secretaría, esta Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes, acuerda:

1.- Aprobar la plantilla de personal de esta Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, que comprende todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral fijo y eventual, quedando constituida de la siguiente forma:



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

PLANTILLA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CORPORACIÓN			
EJERCICIO 2011			
PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA			
Denominación	Nº Plazas	Titulación exigida	Duración Contrato
Servicio Limpieza	1	Certificado Escolar	Seis meses
Servicios Múltiples	2	Certificado Escolar	Seis meses (Tiempo parcial)
Ayuda a domicilio	2	Certificado Escolar	Seis meses (Tiempo Parcial)
Ayuda a domicilio	1	Certificado Escolar	Un año (Tiempo Parcial)
Conserje Escuelas	1	Certificado Escolar	Un año
Educadora Guardería Infantil	1	Maestro	Un año
Auxiliar Administrativo	1	Técnico Administr.	Un año (Tiempo Parcial)
Profesora Educación Adultos	1	Maestra	Seis meses

2.- Publicar la plantilla municipal en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

3.- Remitir copia de la plantilla aprobada a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a tenor de lo previsto en el citado cuerpo legal.

ASUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2010.

Por la Presidencia se somete a la consideración de La Junta Vecinal, la aprobación de la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, referida al ejercicio de 2.010, cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes obran en el expediente, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Tras suficiente deliberación sobre el asunto, por UNANIMIDAD de los vocales asistentes, la Junta Vecinal acuerda:



Entidad Local
Menor de
TORREFRESNEDA

Plaza San Martín, s/n
06410 Torrefresneda (Badajoz)
Tfn.: 924 32 20 01
Fax.: 924 32 20 59

Primero: Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio de 2.010, y en cuyos estados, cuentas, anexos, y justificantes quedan debidamente comprendidas la totalidad de las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2.010, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de fecha 23 de noviembre de 2004.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta General se rendirá al Tribunal de Cuentas, debiéndose remitir a dicho Tribunal todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de fecha 23 de noviembre de 2004.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y treinta minutos del día cinco de julio de dos mil once, ordenando levantar la presente acta, que se extiende en trece folios de papel timbrado del estado de la clase 8ª, serie OD, números 8097460 al 8097472, comprensiva de trece páginas, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº.Bº.,
EL ALCALDE,

Fdo.: Javier Gómez Dorado.

Fdo.: Jesús S. Párraga Pereira.